

RECURSO

Luis Daniel Támara Murcia <luda.tamara@gmail.com>

Mar 12/09/2023 9:18

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Paola Lopez <gerencia@trazzosas.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION Y APELACION CON ANEXOS.pdf;

PROCESO:11001-40030-02-2023-00441-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Y PAOLA LOPEZ TRIVIÑO.

Señor Juez:

Con mi acostumbrado respeto, me permito allegar a su honorable Despacho, el recurso de reposición y en subsidio de apelación, con sus respectivas pruebas, contra el auto emitido el 8 de septiembre del 2023 y notificado por estado No. 34 del 11 del mismo mes y año.

Atentamente.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	11001-40030-02-2023-00441-00
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS:	TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Y PAOLA LOPEZ TRIVIÑO.
“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION”	

LUIS DANIEL TAMARA MURCIA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.289.641 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 69.942 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado judicial de los ejecutados, con mi acostumbrado respeto, y dentro del término legal, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION** CONTRA EL AUTO emitido por su Despacho el 08 de septiembre de la presente anualidad y notificado por estado No. 34 del 11 de septiembre del 2023, por GRAVÍSIMO YERRO del Despacho, el cual me permito a continuación realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Su Despacho libró mandamiento de pago mediante auto del 19 de mayo de la presente anualidad.
- 2.- Permítame su Señoría, registrar la parte final del numeral 3 del mencionado auto del pasado 19 de mayo:

“Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem, los cuales corren simultáneamente. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, canon 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.”.

- 3.- Efectivamente, la parte activa procedió a notificar la demanda con base en artículo 8 de la ley 2213 del 2002.

- 4.- Su señoría, dicha notificación la llevo a cabo la demandante el 7 de julio del año que cursa a las 14:46 horas, como se prueba con el correo recibido por mi poderdante, el cual adjunto, pero también transcribo a continuación:



TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES <trazzosas@gmail.com>

Notificacion Personal 168007

1 mensaje

Banco Davivienda S.a. <notificacionesteorema@expedientesdigitales.com>
Para: "administracion trazzosas.co" <administracion@trazzosas.co>

7 de julio de 2023, 14:46



Notificación Personal

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicado: 2023-00441-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Adjunto 1. TRAZZODISENOYCONSTRUCCIONES.pdf

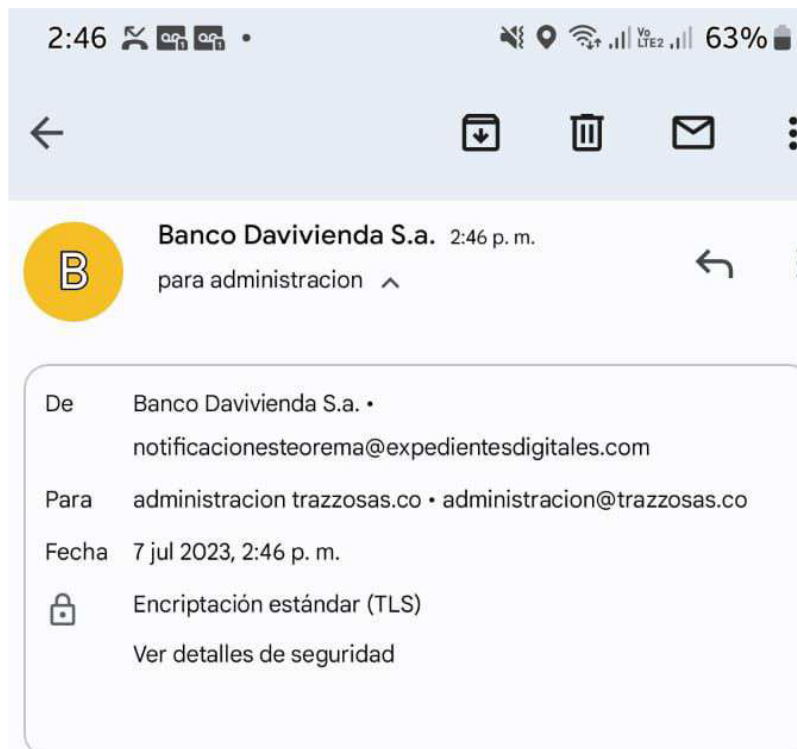
De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido dos días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, se encuentra ubicado en y correo electrónico Se anexa MANDAMIENTO DE PAGO-DEMANDA-ANEXOS.

Nota: Por favor si tiene alguna inquietud frente a este mensaje dirígala al siguiente correo electrónico: aljoserolas@yahoo.com

Cordialmente,
AM MENSAJES S.A.S

Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue a su libreta de direcciones de correo.
Si no visualiza correctamente este e-mail haga [Click Aquí](#)
Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga [Click Aquí](#)

- 5.- Otra prueba que tiene su Despacho en la que se infiere que la notificación se llevó a cabo el 7 de julio del 2023, es la certificación de la empresa de mensajería, que adjunto nuevamente y que relaciono a continuación:



- 6.- Así las cosas, mis poderdantes recibieron la notificación, con base en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, de la demanda con sus anexos, el 7 de julio a las 14:46 horas. En consecuencia, los términos para contestar la demanda comenzaron a correr al día siguiente al de la notificación. Permítame su Señoría, realizar la contabilización exacta de los términos:

ACTIVIDAD	FECHA	DIA	HABIL	NO HABIL
NOTIFICACION DEMANDA	JULIO 7 DEL 2023	VIERNES		
	JULIO 8 DEL 2023	SABADO		X
	JULIO 9 DEL 20233	DOMINGO		X
COMIENZAN A CORRER TERMINOS	JULIO 10 DEL 2023	LUNES	X	
SEGUNDO DIA	JULIO 11 DEL 2024	MARTES	X	
TERCER DIA	JULIO 12 DEL 2025	MIÉRCOLES	X	
CUARTO DIA	JULIO 13 DEL 2026	JUEVES	X	
QUINTO DIA	JULIO 14 DEL 2027	VIERNES	X	
	JULIO 15 DEL 2028	SÁBADO		X
	JULIO 16 DEL 2029	DOMINGO		X
SEXTO DIA	JULIO 17 DEL 2030	LUNES	X	
SEPTIMO DIA	JULIO 18 DEL 2031	MARTES	X	
OCTAVO DIA	JULIO 19 DEL 2031	MIÉRCOLES	X	
	JULIO 20 DEL 2032	JUEVES		X
NOVENO DIA	JULIO 21 DEL 2032	VIERNES	X	
	JULIO 22 DEL 2033	SÁBADO		X
	JULIO 23 DEL 2034	DOMINGO		X
DECIMO DIA	JULIO 24 DEL 2023	LUNES	X	
VENCIMIENTO DE TERMINOS	JULIO 25 DEL 2023	MARTES		

- 7.- El suscrito mediante mail del 21 de julio del 2023, procedió a contestar la demanda y presentó excepciones, contra el auto mandamiento de pago, es decir, dentro del término legal que señala el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Anexo copia de dicho mail, pero también lo registro a continuación:

RESPUESTA DEMANDA

Luis Daniel Támara Murcia <luda.tamara@gmail.com>

21 de julio de 2023, 10:01

Para: cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Paola Lopez <gerencia@trazzosas.co>

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
 RADICADO: 2023/00441
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADOS: TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Y PAOLA LOPEZ TRIVIÑO

Señor JUEZ.

Con mi acostumbrado respeto, me permito allegar a su honorable Despacho, la respuesta de la demanda dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

LUIS DANIEL TÁMARA MURCIA

ABOGADO

3112363259

luda.tamara@gmail.com

La solución para sus problemas legales



RESPUESTA DEMANDA Y ANEXOS.pdf
 1304K

- 8.- Su Despacho, dio contestación que recibió a satisfacción la respuesta de la demanda según mail del mismo 21 de julio del 2023, que adjunto al presente escrito, pero que también registro a continuación:

Respuesta automática: RESPUESTA DEMANDA

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Para: "luda.tamara" <luda.tamara@gmail.com>

21 de julio de 2023,
 10:01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 5º
 Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá. D.C. Teléfono: 6012864508
 Correo electrónico: cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no

responder este mensaje:

Cordial saludo,
 E. S. C.

Gracias por comunicarse con nosotros.

¡¡Su correo fue recibido con éxito!!. Los archivos adjuntos
 están **sujetos a verificación.**

Las solicitudes deberán especificar en el "**ASUNTO**" el número del proceso
 (año y radicado) y el contenido de la petición.

Los documentos e imágenes deben venir anexados en formato **PDF.**

Así las cosas, a continuación, se ponen de presente los:

YERROS DE SU DESPACHO

- 1.- ASEGURAR QUE MIS PODERDANTES NO CONTESTARON LA DEMANDA NI PROPUSIERON EXCEPCIONES, DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

Ese grave error, quedó establecido en el numeral 2 del auto proferido por su Despacho el 8 de septiembre del año que avanza y notificado por estado No. 34 del 11 de septiembre del 2023, así:

“SEGUNDO:** Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 C.G.P. en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- RESUELVE:

***“PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN De BANCO DAVIVIENDA S.A, contra TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y PAOLA LÓPEZ TRIVIÑO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 10 de marzo de 2022.”*

Ya existe bastante ilustración, en las consideraciones, en virtud de las cuales, el suscrito ha demostrado al Despacho que la notificación la realizó, la demandante, mediante la Ley 2213 del 2022, **el 7 de julio del 2023**, y según la contabilización de términos los 10 DIAS HABLES para contestar la demanda se vencían el 24 de julio del 2023, **PERO EL SUSCRITO LA CONTESTO EL 21 DE JULIO DEL 2023.**

- 2.- FECHA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO

Como se puede apreciar en el numeral primero del resuelve, del auto que se está atacando, su Señoría manifiesta que el mandamiento ejecutivo se profirió **el 10 de marzo del 2022**, (el proceso es el número **2023/441**), lo que es su SEGUNDO YERRO ya que el mandamiento ejecutivo su Despacho lo emitió el 19 de mayo del 2023, el cual adjunto, pero su encabezado lo registro a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ejecutivo N° 1100140030022023-00441

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y se aportó título ejecutivo –pagaré- de conformidad con lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE

MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de

TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y PAOLA LÓPEZ TRIVIÑO

por las siguientes sumas de dinero:

CONSECUENCIAS QUE GENERAN LOS YERROS CITADOS

Informo al Despacho que los fundamentos erróneos que utilizó para afirmar que no se contestó la demanda dentro del término legal, sin fundamento alguno, como ya se probó, ocasiona:

1.- VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO

Dice el artículo 164 del código general del proceso:

“Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho”

Solamente existen las pruebas que tiene su Despacho y que vuelvo a allegar junto al presente escrito, que la notificación de la demanda y del auto mandamiento de pago a mis poderdantes, se realizó por la demandante el 7 DE JULIO DEL 2023. No conozco la prueba que obtuvo su Despacho para manifestar que la demanda no se contestó dentro del término legal.

El artículo 29 de la Constitución Nacional de Colombia, establece como derecho fundamental el debido proceso.

2.- PERJUICIOS ECONOMICOS DEL DEMANDANTE

En virtud de lo anterior, solicito al Despacho, las siguientes:

PETICIONES

1. REVOCAR en su TOTALIDAD el auto del 8 de septiembre de la presente anualidad y notificado por estado No. 34 del 11 de septiembre del 2023, por GRAVÍSIMO YERRO del Despacho y en su lugar dar por contestada la demanda, reconocerme personería jurídica y correr traslado de la respuesta de la demanda, al demandante.
2. En caso de que no se revoque en su TOTALIDAD el auto del 8 de septiembre de la presente anualidad y notificado por estado No. 34 del 11 de septiembre del 2023, se conceda el **RECURSO DE APELACIÓN**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 29 de la constitución nacional, artículos 14, 164, 286 del CGP y demás normas concordantes.

También cabe mencionar la sentencia No. SC- 18532018 del 29 de mayo del 2018, de la Corte Suprema de Justicia que uno de sus apartes manifiesta:

“Al resolver un recurso de casación, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia reiteró que la vía indirecta en la modalidad de error de hecho en la valoración probatoria sucede cuando el juzgador supone, omite o altera el contenido de las pruebas, siempre y cuando dicha anomalía influya en la forma en que se desató el debate, de tal manera que de no haber ocurrido otro fuera el resultado, lo que debe aparecer palmario o demostrado con contundencia.

Justamente, hizo ver que el error de hecho ocurre cuando se pretermite la prueba o se distorsiona para darle un significado que no contiene.

Igual puede ocurrir cuando el juez ignora del todo su presencia o la cercena en parte, para, en esta última eventualidad, asignarle una significación contraria o diversa.

El error, entonces, “atañe a la prueba como elemento material del proceso, por creer el sentenciador que existe cuando falta, o que falta cuando existe, y debido a ella da por probado o no probado el hecho”.

Ahora bien, denunciada una de las anteriores posibilidades, el impugnador debe acreditar que la falencia endilgada es manifiesta y, además, que es trascendente por haber determinado la resolución reprochada, de tal suerte que, de no haberse incurrido en esa sinrazón, otra hubiera sido la resolución adoptada.

Precisamente, de acuerdo con la jurisprudencia de la corporación, el yerro fáctico será evidente o notorio “cuando su sólo planteamiento haga brotar que el criterio del juez está por completo divorciado de la más elemental sindéresis (...)”.

Dicho en términos diferentes, significa que la providencia debe aniquilarse cuando aparezca claro que “se estrelló violentamente contra la lógica o el buen sentido común, evento en el cual no es nada razonable ni conveniente persistir tozudamente en el mantenimiento de la decisión so pretexto de aquella autonomía”.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Notificación realizada por el demandante y la certificación de la empresa de mensajería, en virtud de la cual se INFIERE, con claridad meridiana, que la notificación de la demanda se llevó a cabo el 7 de julio del 2023.
2. Copia del mail por medio del cual se envió a su Despacho la respuesta de la demanda que tiene como fecha el 21 de julio del 2023.
3. Copia del mail con el cual su Despacho dio por recibida la respuesta de la demanda el 21 de julio del 2023.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección que figura en la demanda

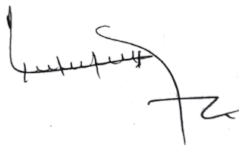
A los demandados en la dirección que figura en la demanda.

Al suscrito en la calle 186 No. 54-D-73 de Bogotá o en la siguiente dirección electrónica

Luda.tamara@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



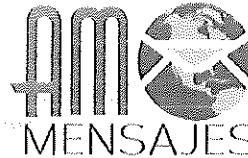
LUIS DANIEL TAMARA MURCIA
C.C. No. 19.289.641 de Bogotá
T.P. No. 69.942 del CSJ
Mail: luda.tamara@gmail.com
Celular: 311-236-3259

Notificacion Personal 168007

1 mensaje

Banco Davivienda S.a. <notificacionesteorema@expedientesdigitales.com>
Para: "administracion trazzosas.co" <administracion@trazzosas.co>

7 de julio de 2023, 14:46

**Notificaci3n Personal**

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radlcado: 2023-00441-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: TRAZZO DISEA'O Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Adjunto 1. TRAZZODISENOYCONSTRUCCIONES.pdf

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido dos dAas hAjbiles despuAs que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, dentro del proceso de la referencia y sus tArminos comenzarAn a correr al dAa siguiente al de la notificaci3n. Para su conocimiento, el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, se encuentra ubicado en y correo electr3nico Se anexa MANDAMIENTO DE PAGO-DEMANDA-ANEXOS.

Nota: Por favor si tiene alguna inquietud frente a este mensaje dirígila al siguiente correo electr3nico: aljoserojas@yahoo.com

Cordialmente,
AM MENSAJES S.A.S

Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue a su libreta de direcciones de correo.
Si no visualiza correctamente este e-mail haga [Click Aquí](#)
Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga [Click Aquí](#)



Banco Davivienda S.a. 2:46 p. m.

para administracion ^



De Banco Davivienda S.a. •
notificacionesteorema@expedientesdigitales.com

Para administracion trazzosas.co • administracion@trazzosas.co

Fecha 7 jul 2023, 2:46 p. m.

 Encriptación estándar (TLS)
Ver detalles de seguridad

**Notificación Personal**

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicado: 2023-00441-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

[Adjunto 1. TRAZZODISENOYCONSTRUCCIONES.pdf](#)

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido dos días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, se encuentra ubicado en y correo electrónico Se anexa MANDAMIENTO DE PAGO-DEMANDA-ANEXOS.

Nota: Por favor si tiene alguna inquietud frente a este mensaje dirigirla al siguiente correo electrónico: aljose Rojas@yahoo.com





Banco Davivienda S.a. 2:46 p. m.

para administracion ^



De Banco Davivienda S.a. •

notificacionesteorema@expedientesdigitales.com

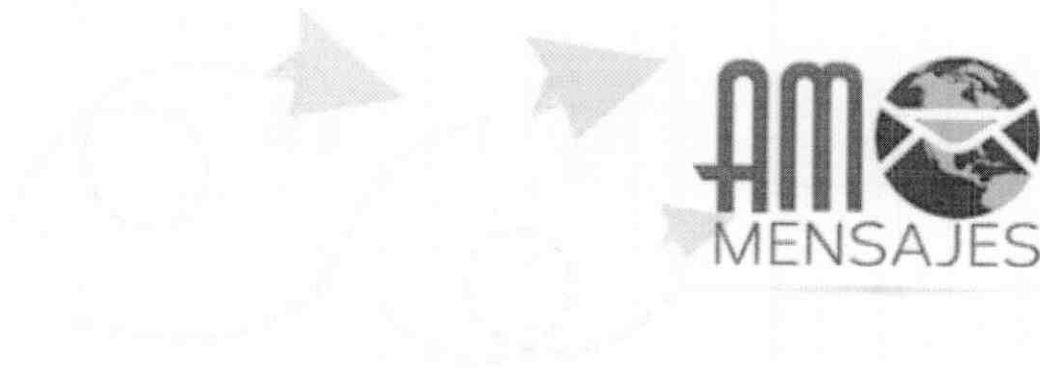
Para administracion trazzosas.co • administracion@trazzosas.co

Fecha 7 jul 2023, 2:46 p. m.



Encriptación estándar (TLS)

[Ver detalles de seguridad](#)



Notificación Personal

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 2023-00441-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Adjunto 1. TRAZZODISENOYCONSTRUCCIONES.pdf

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido dos días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, se encuentra ubicado en y correo electrónico Se anexa MANDAMIENTO DE PAGO-DEMANDA-ANEXOS.



Banco Davivienda S.a. 2:46 p. m.

para administracion ^



De Banco Davivienda S.a. •

notificacionesteorema@expedientesdigitales.com

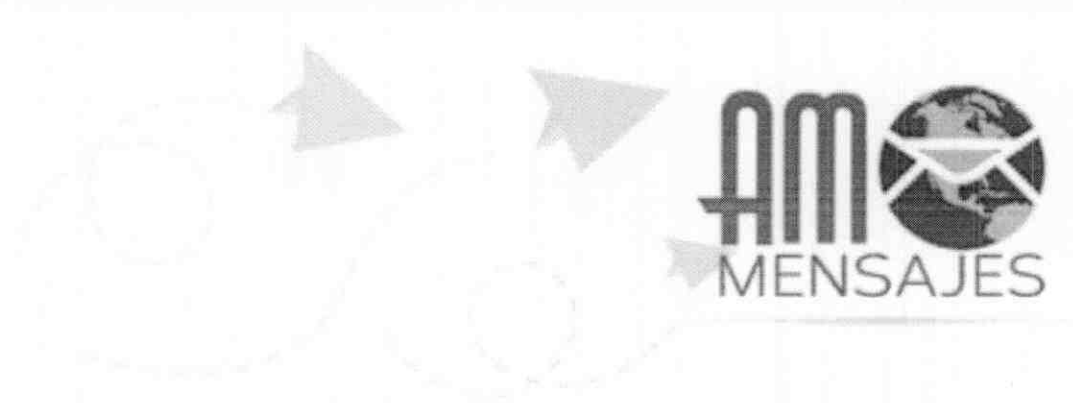
Para administracion trazzosas.co • administracion@trazzosas.co

Fecha 7 jul 2023, 2:46 p. m.



Encriptación estándar (TLS)

[Ver detalles de seguridad](#)



Notificación Personal

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 2023-00441-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Adjunto 1. TRAZZODISENOYCONSTRUCCIONES.pdf



Luis Daniel Támara Murcia <luda.tamara@gmail.com>

RESPUESTA DEMANDA

Luis Daniel Támara Murcia <luda.tamara@gmail.com>
Para: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: Paola Lopez <gerencia@trazzosas.co>

21 de julio de 2023, 10:01

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2023/00441
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: TRAZZO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Y PAOLA LOPEZ TRIVIÑO

Señor JUEZ.

Con mi acostumbrado respeto, me permito allegar a su honorable Despacho, la respuesta de la demanda dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

LUIS DANIEL TÁMARA MURCIA
ABOGADO

☎ 3112363259
✉ luda.tamara@gmail.com
⚖ La solución para sus problemas legales



RESPUESTA DEMANDA Y ANEXOS.pdf
1304K

Respuesta automática: RESPUESTA DEMANDA

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de julio de 2023,
10:01

Para: "luda.tamara" <luda.tamara@gmail.com>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 5°
Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá. D.C. Teléfono: 6012864508
Correo electrónico: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no

responder este mensaje:

Cordial saludo,
E. S. C.

Gracias por comunicarse con nosotros.

¡¡Su correo fue recibido con éxito!!. Los archivos adjuntos
están **sujetos a verificación.**

Las solicitudes deberán especificar en el **"ASUNTO"** el número del proceso
(año y radicado) y el contenido de la petición.

Los documentos e imágenes deben venir anexados en formato **PDF.**

Recuerde que todas las comunicaciones y memoriales se entenderán oportunamente
presentadas y serán atendidas, siempre que sean enviadas desde la dirección de correo
electrónico que la parte y/o su apoderado **hayan registrado en la demanda o en su**
contestación conforme con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el
Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del
artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

De la misma forma se entenderán presentados oportunamente si son recibidas antes del cierre del despacho del día en que vence el término; esto es, **en el horario habitual de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.**; los memoriales y comunicaciones enviados con posterioridad, se entenderán recibidos el día hábil siguiente, **conforme con lo previsto por el Artículo 109 del Código General del Proceso. y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.**

Razón por la cual le agradecemos **abstenerse de enviar** sus solicitudes, escritos y/o peticiones (MEMORIALES) **fuera de la jornada laboral señalada y repetidamente.** De igual manera, se les solicita encarecidamente enviar las solicitudes según las indicaciones dadas, **para no congestionar la cuenta de correo del despacho** y evitar el desgaste administrativo del personal.

Al radicar escritos, por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar en los siguientes vínculos →

- Sistema siglo XXI:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/Index> /

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=UIbbPMHr0GtNDzZsyg5XPWPVwr8%3d>

- Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-bogota>
dispuesto para el Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá.

- **ATENCIÓN VIRTUAL BARANDA: 8:00 - 9:00 (1 hora) Microsoft Teams:**

- <https://teams.microsoft.com/registration/mLosYviA80GN9Y65mQFZiw,txCDCES45EiavLR4DDtFKQ,cUIWrtYc2UGzt76ID3EnYQ,7pvBzm5G0kKH9D19gCGXQ,i3hRKRPEh02fqbw44oDxyQ,yQwF307caEOlZH1O4QcLFQ?mode=read&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598>
Únase a través de su PC o aplicación móvil

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

- TEL: (601) 2864508
- CORREO: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.